



REEMPADRONAMIENTO TARIFA SOCIAL ELÉCTRICA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- 1) Ingreso total por mes del grupo conviviente en base a parámetros de vulnerabilidad social a definir por SUSEPU;
- 2) Ser Titular de Programas Sociales, estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social, ser Empleado/a de Servicios Domésticos (Ley 26.844); ser desocupado y estar percibiendo el seguro de desempleo.
- 3) Ser Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur;
- 4) Titular o integrante del grupo conviviente con Discapacidad acreditada mediante certificación expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- 1) Que entre los miembros del grupo conviviente sean propietarios de más de un inmueble;
- 2) Que algún miembro del grupo conviviente sea propietario de un vehículo automotor cuyo modelo tenga hasta cinco (5) años de antigüedad.
- 3) SUSEPU podrá analizar casos especiales o excepcionales.

REQUISITOS PARA EL REEMPADRONAMIENTO, EN CASO DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN:

- 1) Fotocopia de última factura de energía eléctrica emitida.
- 2) Fotocopia de DNI del Titular del Servicio y de los miembros del Grupo Familiar.
- 3) Constancia de CUIL del Titular y de los miembros del Grupo Familiar.
- 4) Si es Titular de Programas Sociales, documento que acredite tal situación y/o fotocopia del último recibo de percepción del subsidio.



- 5) Si es Trabajador en Relación de Dependencia, Jubilado, Pensionado, Beneficiario de una Pensión No Contributiva, Trabajador Desocupado que percibe Seguro de Desempleo o ser Titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur, presentar Fotocopia de Recibo de Haberes o Pensión emitida por el empleador y/o ANSeS, respectivamente.
- 6) Si está inscripto como Monotributista o Monotributista Social, comprobante de inscripción ante la AFIP.
- 7) Si es empleado/a de Servicios Domésticos, fotocopia de comprobante de pago de aportes a la Seguridad Social, realizado por el empleador.
- 8) Si es Persona con Discapacidad, acreditar mediante el CUD otorgado por Ministerio de Salud de la Provincia.
- 9) Si forman parte del grupo familiar conviviente y tienen otros ingresos, deberán cumplimentar con los requisitos 4, 5, 6, 7 y 8 precedentes.